



**AB. NATHALIE VITERI DE CROW
DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de febrero 2011, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación de la compañía **QUEMARUTI S. A. "en liquidación"**;

QUE el Ab. Javier Coronel Zambrano Ha presentado cuatro copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.1857 de fecha 26 de Septiembre del 2011, suscrito por el Especialista Jurídico, Ab. Luis Guzmán Pérez, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0372 del 18 de julio de 2011; y ADM-11-028 del 18 de agosto del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: La reactivación de la compañía **QUEMARUTI S. A.** 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 6 de julio del 1993, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**AB. NATHALIE VITERI DE CROW
DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

28 SEP 2011

Responsable: NVdeC	Especialista: LGPa	Elaboración: mariaid
Expediente: 68862	Trámite: 11937	Año: 2011

